



## UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

### CRITERIOS GENERALES VIGENTES PARA ELABORAR EL REGLAMENTO DE SEMINARIOS

**Consejo General Universitario 4-97 de 14 de octubre de 1997.**

#### **2. SEMINARIOS**

- 2.1.** El Seminario es una actividad académica que tiene por objeto adquirir conocimientos mediante la investigación profunda y el estudio intensivo de un tema. Los Seminarios deberán tener nivel de Postgrado, con clases a cargo del Profesor e investigaciones dirigidas. El Profesor será especialista en el área. Se deberá desarrollar en horarios de tres horas semanales, presenciales para el profesor y los estudiantes. Para aprobar el Seminario se requiere el cumplimiento de pruebas, trabajos monográficos y asistencia, conforme a lo estipulado en el Reglamento para la Planificación Curricular de los Seminarios.
- 2.2.** La propuesta de Reglamento de Seminario debe aprobarse por Junta de Facultad o Junta de Centro Regional y posteriormente por el Consejo Académico.
- 2.3.** Los Seminarios deberán ser aprobados por la Vicerrectoría Académica, conforme a lo que señala el Reglamento de Planificación Curricular de los mismos y su temática versará sobre áreas de la especialidad.
- 2.4.** El Director de la Escuela solicitará a los directores de Departamentos los profesores que tengan la responsabilidad de organizar las propuestas de seminarios, los cuales deberán tener, preferiblemente, título mínimo de Maestría.
- 2.5.** El estudiante que opte por Seminario deberá manifestarlo por escrito al Director de la escuela el cual verificará si cumple con los requisitos establecidos.
- 2.6.** Para que el estudiante seleccione esta opción, su índice académico no deberá ser inferior a uno (1).
- 2.7.** Podrán participar los estudiantes que estén matriculados en el último año de la carrera o que hayan terminado el plan de estudios.
- 2.8.** Los Seminarios tendrán la duración de 1 (un) semestre, serán de tres horas créditos y culminarán con la presentación de una monografía producto de la investigación en el área. El estudiante podrá matricular los Seminarios en un año académico, o en un semestre.

### 3. CONSIDERACIONES GENERALES

- 3.1. Las opciones al Trabajo de Graduación no son de carácter obligatorio para el estudiante, ni para la carrera.
- 3.2. Las opciones al Trabajo de graduación deberá ser atendida preferiblemente por Profesores de Tiempo Completo como parte del cumplimiento de sus 40 horas de dedicación a la Universidad de Panamá, los cuales si tienen la calificación requerida, estarán obligados a cumplir con estas tareas.
- 3.3. La inscripción para las Opciones al Trabajo de Graduación será de B/.80.00 por cada Seminario y B/.80.00 por la Práctica Profesional que, se manejarán en cada Facultad o Centro Regional como autogestión. La Facultad o Centro Regional enviará la tercera parte a la administración central.
- 3.4. De los ingresos que se reciban por las inscripciones, se separará un tercio (1/3) para el reconocimiento de los gastos justificados en que el profesor incurra en el desarrollo de las opciones al Trabajo de Graduación, previa comprobación. Cualquier remanente pasará a la

Consejo General Universitario, Reunión N°3-98 del 10 de septiembre de 1998.
---

11. Se **APROBARON** las siguientes modificaciones a los **Criterios Generales para Elaborar los Reglamentos como Opciones al Trabajo de Graduación**, aprobado en el Consejo General Universitario 4-97 del 14 de octubre de 1997, con un máximo de treinta (30) estudiantes y el pago se hará contra entrega de notas.

Se modifican los numerales 2.9 y 3.2 y quedarán así:

- 2.9 Los Seminarios tendrán un mínimo de veinticinco (25) estudiantes, salvo en aquellas carreras que por el reducido número de estudiantes matriculados en ella, requiera de la autorización de la Vicerrectoría Académica para impartir el Seminario con una matrícula inferior. No obstante, todos los gastos que se generan producto de los Seminarios, deberán ser asumidos por la Facultad o Centro Regional, con fundamento en los ingresos que se recauden de estas actividades bajo el concepto de autogestión.
- 3.2 Los Seminarios como opción al Trabajo de Graduación deberán ser atendidos preferiblemente por profesores de Tiempo Completo, especialistas en áreas objeto de los Seminarios. A los profesores de Tiempo completo se le asignarán horas de Seminarios, en adición al cumplimiento de sus cuarenta (40) horas de dedicación a la Universidad de Panamá. En este caso se les

reconocerá la remuneración correspondiente, de acuerdo a la tarifa aprobada. (Véase Anexo 1).

En los casos que las horas de Seminario sean asignadas a los profesores de tiempo parcial, se les reconocerá igual remuneración que la establecida a los profesores de tiempo completo, de acuerdo al Anexo 1.

Con el fin de reglamentar el número 3.2 (modificado) del Acuerdo de la Sesión N°4-97 del Consejo General Universitario, establece el siguiente procedimiento:

1. La Vicerrectoría Académica suministrará a la Vicerrectoría Administrativa o la Dirección de Finanzas la información sobre el número de horas de Seminario asignadas a los profesores por Facultad y Centro Regional Universitario. Esta información especificará si las horas de seminario exceden de las horas de dedicación en los casos de los profesores de Tiempo Competo, con la finalidad de procesar la remuneración adicional.
2. La Dirección de Finanzas calculará el monto en concepto de servicios personales incluyendo las prestaciones de los profesores a los que se le asigne horas de Seminario, el cual será facturado a cada unidad académica del Campus y rebajado del fondo de Autogestión correspondiente, sobre el tercio para el pago de remuneraciones.
3. En el caso de los Centros Regionales y la Facultad de Ciencias Agropecuarias, se les facturará el gasto de servicios personales, incluyendo las prestaciones, el cual deberá ser reembolsado a la Administración Central. La cuenta correspondiente será presentada con la información suministrada por la Vicerrectoría Académica.
4. El segundo tercio será remitido a cada Facultad en base a la recaudación recibida.
5. El tercer tercio está asignado a la Administración Central para atender gastos generales de la Institución. Los Centros Regionales Universitarios deberán remitir a la Dirección de Finanzas este tercio inmediatamente después del proceso de matrícula.
6. Los gastos que generen los Seminarios en concepto de viáticos y otros renglones serán pagados directamente por la Facultad y Centro Regional Universitario, con los recursos financieros que genere la actividad de autogestión.
7. La Dirección de Auditoría Interna verificará la aplicación del control interno correspondiente y garantizará el cumplimiento y ejecución de este procedimiento.

CONSEJO ACADÉMICO  
N°4-99, del 27 de enero de 1999

10. Se **APROBÓ** el informe de la Comisión designada para analizar los procedimientos actuales para el pago a los profesores responsables de dictar los seminarios como opción al Trabajo de Graduación, que se describen a continuación:

Se recomienda implementar los siguientes criterios:

- a. El cobro de la matrícula de los Seminarios como Opción al Trabajo de

Graduación debe ingresar a los fondos de autogestión de la Facultad y Centros Regionales responsables de la ejecución de los mismos.

- b. El pago de cada uno de los docentes responsables de los Seminarios se realizará a través del fondo de autogestión de la Facultad y Centros Regionales correspondientes. Para ese efecto cada Facultad y Centro Regional utilizará un formato estandarizado de contratos por servicios.
- c. A cada profesor, responsable de dictar un Seminario, se le cancelará en un solo pago, los servicios profesionales prestados. Para ello el profesor debe entregar las siguientes evidencias.
  - La lista de calificaciones correspondientes.
  - Un ejemplar de cada trabajo presentado por los seminaristas.
  - Un informe ejecutivo del desarrollo del Seminario que incluya sus recomendaciones. Adicionalmente debe presentar a la Facultad o al Centro Regional, mediante el formulario establecido para ello, la cuenta por servicios, copia de la cédula y timbres fiscales.
- d. La distribución de los ingresos de cada Seminario será la siguiente: un tercio para la Facultad o Centro Regional; un tercio para la Administración Central, el cual será remitido al finalizar el período de matrícula; un tercio para el pago de docente.

Para determinar la fórmula de pagar al docente, se le instruye a la Vicerrectora Administrativa para que determine el procedimiento.

Consejo Académico N°30-99  
del 7 de julio de 1999

2. Se **APROBÓ** la adición del acuerdo del Consejo Académico N°4-99 del 17 de enero de 1999, relacionado con el cobro a estudiantes y pago a los docentes responsables de los Seminarios y la Práctica Profesional, como Opción al Trabajo de Graduación:

“Como toda actividad de autogestión, los resultados financieros de los Seminarios como opción al Trabajo de Graduación, deben incorporarse en los Informes que periódicamente se emiten a la Dirección de Finanzas”.

Consejo Académico 43-01 de  
4 de octubre de 2001

Con relación a la **Distribución Porcentual de los Fondos Generados por algunas Actividades de Autogestión** dentro de la Universidad de Panamá, se **APROBÓ** lo siguiente:

- El Seminario como Opción al Trabajo de Grado se distribuirá de la siguiente manera: **30% Administración Central, 25% Facilitador y 45% Unidad Ejecutora.**